



ACUERDO No. CSJVAA17-84
(02 de noviembre de 2017)

“Por medio del cual se concede autorización para celebrar el Contrato Estatal para las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales, entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali y DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA,

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial la conferida en el artículo 4º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en la Sesión extraordinaria del 02 de noviembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio DESAJCLO17-5984 de 19 de septiembre de 2017, la doctora Liliana María Urrego, en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, encargada, solicitó a esta Corporación, autorización para contratar las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales. A efecto presentó: (I) Justificación de la necesidad de la contratación (II) Valor de la contratación es por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.142.337.oo.), incluido AIU y el IVA, el cual será financiado con los recursos asignados en la presente vigencia fiscal. (III) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura y (IV) anexos (Análisis del Sector, el cual se encuentra contenido en los Estudios Previos, con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14917 del 18 de septiembre de 2017).

Esta Seccional, por oficio No. CSJVAO17-1729 del 20 de septiembre de 2017, le informó a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, encargada:

“Acuso recibo del oficio de la referencia, mediante el cual solicita autorización para contratar las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales.

Al respecto, nos permitimos recordar que la autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la CELEBRACIÓN de contratos y convenios. En consecuencia, el Consejo Seccional no encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, hasta por un valor de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$239.142.337.oo.), incluido AIU y el IVA. Conforme con lo anterior, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato, el proceso aún se encuentra en etapa de selección.

Por lo anterior, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa de la contratación, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el artículo 3º del Acuerdo PSAA16-10561 de Agosto 17 de 2016.”

Que por oficio No. DESAJCLO17-7305 del 01 de noviembre de 2017, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, manifestó:

“En atención al oficio CSJVAO17-1729 de fecha septiembre 20 de 2017, me permito solicitar autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales.”, con la firma DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA., acreedora de la Adjudicación del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 02 de 2017, conforme al cronograma adjunto.

Por lo anterior, anexo para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución DESAJCLR17-3369 del 01 de noviembre de 2017, “Por medio de la cual se adjudica la contratación para las reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales.”, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$234.531.827.00) M/CTE, incluido IVA y AIU.

Así mismo, es preciso recordar que conforme el cronograma del Proceso de Selección, la fecha de suscripción del Contrato, está programada para el día 03 de noviembre de 2017.”

Conforme a lo expuesto, la Seccional, dentro del marco de su competencia fijada por los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. PSAA14-10135 de 2014, PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, y PCSJA17-10828 del 24 de octubre de 2017, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura, no encuentra reparo, en cuanto a la necesidad y conveniencia de la contratación, puesto que la misma guarda concordancia con las políticas fijadas por el Plan Sectorial de la Rama Judicial.

Por encontrar procedente la solicitud, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para celebrar el Contrato de reparaciones y adecuaciones locativas requeridas en el Palacio Nacional de Cali, incluyendo materiales, con la firma DIARQCO CONSTRUCTORES LTDA., por la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$234.531.827.00) M/CTE, incluido IVA y AIU, cuyo valor está amparado con el certificado presupuestal No. 14917 del 18 de septiembre de 2017, y la partida asignada por la Unidad 02 del presupuesto asignado para la vigencia 2017, por el rubro C-2799-0800-6 recurso 16 CSF por concepto de “MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA A NIVEL NACIONAL”.

ARTICULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial.

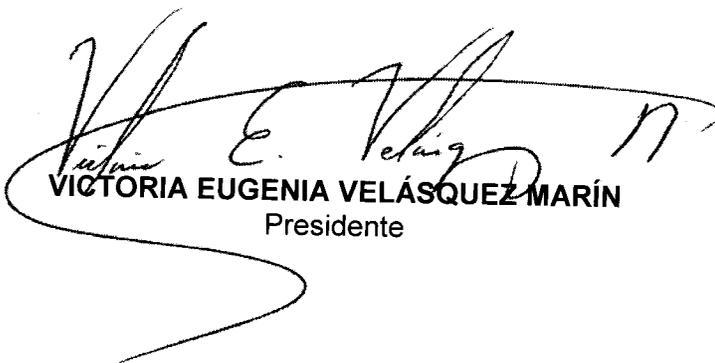
La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por la Sala Administrativa.

Carrera 4º No. 12-04 – Piso 1º Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 8980800 Ext 1128 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de noviembre de dos mil diecisiete (2017).



VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
JENV/SV